"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA"

10. Que, conforme a lo anteriormente referido, el estudio citado estableció que debe adelantarse el proceso de contratación estatal mediante la modalidad de contratación directa, por apoyo logístico según lo sustentado en la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal g y el articulo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015.

11. Que el contrato que se pretende suscribir, tiene un valor estimado de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($47.477.430)** incluido IVA si los hubiere, gastos de legalización, estampillas al momento de cobro, pólizas de garantía y demás descuentos de ley., de conformidad con la justificación contenida en el estudio citado y propuesta presentada por **SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S**. identificado con Nit No. 901.210.533-3.

12. Que, para la futura contratación, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **CDP-293- 2025** de fecha 19 de Febrero del 2025, por valor total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($47.477.430),** expedido por la Subdirección Financiera, con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008.03 Mantenimiento General.

13. Que las obligaciones exigidas para la ejecución del contrato están estipuladas en los estudios y documentos previos, las cuales harán parte integral del presente acto administrativo, los cuales podrán ser consultados en la oficina de contratación segundo piso de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, ubicada en el kilómetro 4 Via a Girón.

14. Que la persona jurídica **SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S**. identificado con Nit No. 901.210.533-3., Representada legalmente por el señor **JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL,** identificado con C.C. 91.263.901 de Bucaramanga, cuenta con Autorización de **TOSHIBA INTERNATIONAL CORPORATION,** para prestar los servicios requeridos por parte de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acoger y justificar para el presente contrato, a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo estipulado en el Literal g. Numeral 4, Articulo 2º, de la Ley 1150 de 2007, y Artículos 2.2.1.2.1.4.1-2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para suscribir contrato con **SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S**. identificado con Nit No. 901.210.533-3.,, Representada legalmente por el señor **JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL,** identificado con C.C. 91.263.901 de Bucaramanga, bajo el objeto contractual: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS MARCA TOSHIBA, INCLUYENDO SOFTWARE ORIGINAL, UPS SMART , MANO DE OBRA CALIFICIADA Y REPUESTOS ORIGINALES DE FÁBRICA, PARA LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.**

ARTICULO SEGUNDO: Que el presupuesto oficial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para contratar es la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($47.477.430)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP-293- 2025** de fecha 19 de Febrero del 2025, expedido por la Subdirección Financiera, Rubro: 2.1.2.02.02.008.03 Mantenimiento General, por un plazo de **NUEVE (9) MESES, sin sobrepasar la vigencia del 2025**

ARTICULO TERCERO: Que las condiciones y obligaciones que se exigirán para la ejecución del contrato se encuentran establecidas en los estudios y documentos previos.

Por lo anteriormente expuesto,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga,

JHAIR ANDRES MAURIQUE BAUTISTA
DIRECTOR TRANSITO DE BUCARAMANGA

Revisó Aspectos Jurídicos: MAURICIO MORALES- Cps Oficina Contratación
Aprobó Aspectos Jurídicos: Dra. CLAUDIA MARCELA NOSSA PEÑA- Jefe Oficina Contratación

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, CONFORME EL DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMAS NORMAS REGLAMENTARIA, Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1150 de 2007 en su título I hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación publica. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2 establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la contratación directa.

2. Que la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art 1 de la Ley 80 de 1993).

3. Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, disponen las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, con sus diferentes modalidades de selección.

4. Que de forma taxativa la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g, inscribe la causal contractual invocada en el presente acto administrativo, así:

 "ARTÍCULO 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 señala la obligación de emitir acto de justificación de contratación directa así:

 "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
 1. La causal que invoca para contratar directamente.
 2. El objeto del contrato,
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
 Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

6. Que el objeto a contratar es: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS MARCA TOSHIBA, INCLUYENDO SOFTWARE ORIGINAL, UPS SMART , MANO DE OBRA CALIFICIADA Y REPUESTOS ORIGINALES DE FÁBRICA, PARA LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA"**.

7. Que para cumplir con sus funciones misionales y desarrollar las labores administrativas de manera eficaz y eficiente, las dependencias de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, necesitan contar permanentemente con un "sistema de alimentación ininterrumpida" que permita proteger los equipos electrónicos cuando hay una elevación o disminución de tensión y sostener su funcionamiento cuando suceden cortes de energía.

8. Que las UPS, deben ser monitoreadas, calibradas y reparadas con un software UPS-SMART desarrollado por TOSHIBA INTERNATIONAL CORPORATION, el cual solo manejan los ASP's a nivel mundial, por lo que se requiere que el servicio de mantenimiento de las UPS de la Entidad sea prestado por un proveedor exclusivo y autorizado de Toshiba en Colombia que cuente con personal altamente capacitado y con experiencia en este tipo de trabajo, el cual en Colombia es prestado por parte de la Persona Jurídica **SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S**. identificado con Nit No. 901.210.533-3.

9. Que el Articulo **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 del 2015- establece: "(...) *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (...)"

CONTRATO DIRECTO- APOYO A LA GESTION

Ciudad y Fecha: Marzo del 2025

Contratista: SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S

Objeto Contractual: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS MARCA TOSHIBA, INCLUYENDO SOFTWARE ORIGINAL, UPS SMART , MANO DE OBRA CALIFICIADA Y REPUESTOS ORIGINALES DE FÁBRICA, PARA LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

Valor Total: CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($47.477.430) I.V.A. INCLUIDO

Plazo: NUEVE (9) MESES, sin sobrepasar la vigencia del 2025

De conformidad con la Ley 1150/07 y del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente se procede a efectuar revisar y evaluar la propuesta técnica económica presentada por **SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S,** con el fin de prestar servicios de Apoyo a la gestión, se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como carta de presentación de la propuesta, portafolio de servicios y propuesta económica, Registro Único Tributario, y pago al día de los aportes parafiscales. (DEMAS QUE SE CONSIDERE PERTINENTE DE ACUERDOAL SERVICIO A CONTRATAR SI ES SERVICIO PROFESIONAL O DE APOYO)

Analizada la documentación la propuesta CUMPLE, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Oficina Asesora de Contratación de la Entidad.

2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

Revisada la documentación y de acuerdo a lo estipulado en la invitación se determina que el proponente **SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S,** cumple con la experiencia exigida por parte de la Entidad y es idóneo para suscribir el contrato cuto objeto es: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS MARCA TOSHIBA, INCLUYENDO SOFTWARE ORIGINAL, UPS SMART , MANO DE OBRA CALIFICIADA Y REPUESTOS ORIGINALES DE FÁBRICA, PARA LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA,** en virtud de la experiencia allegada por parte del proponente.

3. PROPUESTA ECONÓMICA.

El valor de la propuesta es de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($47.477.430) I.V.A. INCLUIDO,** valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

4. PLAZO DE EJECUCION

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es **NUEVE (9) MESES, sin sobrepasar la vigencia del 2025**, a partir de la legalizacion del contrato y la suscripcioN del acta de inicio.

5. FORMA DE PAGO

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades o fracciones vencidas, teniendo en cuenta que el valor mensual asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($4.433.000) MAS I.V.A. del 19% para un total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($5.275.270.oo)** IVA INCLUIDO, previa presentación de la Cuenta de Cobro en la

Subdirección Financiera de la Entidad, certificada debidamente por el Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la DTB del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El pago que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se compromete a efectuar está sujeto al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias

Vista la documentación, se encuentra demostrado en la oferta y en sus documentos soportes que el Contratista a seleccionar se trata de una Persona Jurídica de reconocida experiencia e idoneidad en el ejercicio de las actividades desempeñadas, relacionadas con el objeto y obligaciones a contratar, por lo que esta plenamente capacitado para la presente contratación.

Revisado lo anterior, SE CONCLUYE que la propuesta presentada por **SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S**, se ajusta a las exigencias requeridas en los Estudios y documentos previos establecidos por la de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la ejecución del siguiente objeto: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS MARCA TOSHIBA, INCLUYENDO SOFTWARE ORIGINAL, UPS SMART , MANO DE OBRA CALIFICIADA Y REPUESTOS ORIGINALES DE FÁBRICA, PARA LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**" , por lo cual la propuesta es viable para celebrar el proceso de contratación directa- único oferente.

Bucaramanga,

ING. INES DEL CARMEN ARIAS PETRO
Jefe Oficina Asesora Sistemas

Proyectó Aspectos Técnicos: YULLY ANDREA VARGAS RAMIREZ- Cps Oficina de Sistemas
Revisó Aspectos Técnicos: Ing. INES DEL CARMEN ARIAS PETRO- Jefe Oficina Asesora Sistemas
Revisó Aspectos Jurídicos: MAURICIO MORALES- Cps Oficina Contratación
Aprobó Aspectos Jurídicos: Dra. CLAUDIA MARCELA NOSSA Jefe Oficina Contratación

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	DESCRIPCION DEL CAMBIO
01	Junio 1 de 2017	Junio 1 de 2017	Emisión inicial para el proceso de jurídica y contratación debido a la nueva estructura de procesos de la organización
02	Octubre 19 de 2020	Octubre 19 de 2020	Cambio del nombre del formato de Acta de Selección y Verificación de experiencia e idoneidad a Informe de evaluación e idoneidad del contratista – CPS. Organización del contenido de verificación a través de 3 puntos: documentación, experiencia e idoneidad y propuesta económica.

168-2025

Entidad contratante:	**DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**
Nit:	890.204.109-1
Contratista:	**SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S**
Identificación:	**NIT. 901210533-3**

Entre los suscritos a saber **JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.808.814, en calidad de Director General, según Decreto No. 0307 del 26 Septiembre de 2024, diligencia de Posesión No. 0456 del 27 de Septiembre del 2024, quien obra en nombre y representación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con NIT. 890.204.109-1, de una parte y de la otra, la **SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S, con NIT. 901210533-3**, Representada Legalmente por **JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL, identificado con C.C.** 91.263.901 de Bucaramanga, que en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las normas que lo regulen y las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS MARCA TOSHIBA, INCLUYENDO SOFTWARE ORIGINAL, UPS SMART , MANO DE OBRA CALIFICIADA Y REPUESTOS ORIGINALES DE FÁBRICA, PARA LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**
2) Plazo:	El término dentro del cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar a entera satisfacción de LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, el objeto del presente contrato es: **NUEVE (9) MESES, sin sobrepasar la vigencia del 2025;** término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual estará precedida de los requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150/2007.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) DEL CONTRATISTA:** Además de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5. de la Ley 80 de 1993, las instrucciones que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor, el CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes actividades: **1.** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS marca Toshiba (referencias: serie 1600 EP, 1400 XL Plus) de conformidad con el alcance del objeto requerido por la entidad y de conformidad a la propuesta presentada. **2.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, entregando todos los elementos teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y de conformidad a la propuesta presentada. **3.** Suministrar los repuestos originales de fábrica y elementos de excelente calidad, marcas reconocidas en el mercado y cantidades solicitadas. El supervisor tendrá la potestad de devolver los equipos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad conforme a la ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. **4.** El contratista deberá ejecutar al menos una visita mensual de carácter preventivo durante el periodo contratado y todas las visitas de emergencia que se requieran. **5.** Brindar soporte y mantenimiento a las UPS bajo la modalidad 7 x 24 (Siete días por veinticuatro horas). **6.** El tiempo de respuesta a fallas o mantenimiento de carácter correctivo no será superior a DOS (2) horas. **7.** El contratista deberá contar con todas las herramientas y equipos necesarios para realizar los diagnósticos respectivos bajo parámetros de energía de calidad. **8.** Disponer de mano de obra especializada y calificada para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS. **9.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por parte del supervisor del contrato. **10.** Cumplir con todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **11.** En caso de presentarse fallas en el funcionamiento de algunos de los elementos durante la garantía ofrecida, el contratista deberá reponerlo de manera inmediata. **12.** Garantizar la prestación del servicio contratado en iguales condiciones o superiores a las exigidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. **13.** Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y suscribir las actas a que haya lugar.

168-2025

	14. El contratista deberá pasar cuentas de cobro de forma mensual, previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y demás soportes requeridos por el supervisor **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Prestar a entera satisfacción el servicio. **1.** Aceptar la designación de supervisión por parte de la Entidad. **2.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato **3.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones o entrabamiento que puedan presentarse. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **5.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **6.** Estar afiliado y cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, Sena, cajas de compensación) cuando a ello hubiere lugar. **7.** Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5). **8.** De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. **9.** Acogerse y participar del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. **10.** Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. **11.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **12.** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. **13.** Aplicar las políticas internas implementadas por la entidad en el uso y producción del papel, generado como evidencias el cumplimiento del objeto contractual. **14.** Hacer entrega de la información documentada, sea esta física y/o electrónica, mediante la elaboración de inventario documental, al momento de darse por terminado el contrato. **15.** Toda disposición documental llevada a cabo por el contratista (producción, trámite y eliminación) debe darse con base a la reglamentada y registrada en las T.R.D. **16.** Brindar apoyo en la atención a usuarios internos y externos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. **C) OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN.** 1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento del objeto, su alcance y las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la DTB designe. 2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea el caso. 3. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.
4) Valor:	Para efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($47.477.430)**. Estará a cargo del CONTRATISTA, el pago de todos los gravámenes ordenanzales y de ley a que haya lugar.
5) Forma de pago:	La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades o fracciones vencidas, teniendo en cuenta que el valor mensual asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($4.433.000) MAS I.V.A. del 19% para un total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($5.275.270.oo)** IVA INCLUIDO, previa presentación de la Cuenta de Cobro en la Subdirección Financiera de la Entidad, certificada debidamente por el Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos

168 - 2025

	documentos o su presentación extemporánea exonera a la DTB del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El pago que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se compromete a efectuar está sujeto al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias
6) Garantías	Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, con Contratista constituirá a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga garantías otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia así: **- Garantía de cumplimiento.** Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. Su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **Garantía de Calidad del servicio prestado:** Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Esta garantía debe estar vigente durante el plazo del contrato y tres años más, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
7) Cuenta Bancaria:	**Ahorros: (X) Corriente: () N° 0550108900306755 BANCO: DAVIVIENDA**
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: (i) por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); (ii) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); (iii) por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem.
10) Multas:	En el evento en que el CONTRATISTA incurre en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor del contrato y a los beneficios que sufra la DIRECCION. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada o parcialmente alguna de las obligaciones que asuma en virtud del presente contrato, el Departamento, podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por el (diez) sin exceder el (10%) del valor del mismo. PARAGRAFO SEGUNDO: Para imposición de multas la DIRECCION dará aplicación al debido proceso. (Artículo 86 Ley 1474 de 2011)
11) Cláusula penal:	En el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a la DIRECCION a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el **CDP-293- 2025** de fecha 19 de Febrero del 2025, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si se requiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

168-2025

14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por la DIRECCION, en km 4 vía Girón o al correo electrónico contratación@transitobucaramanga.gov.co. B) Por el Contratista, en el correo electrónico sysenertosh@gmáil.com , número 3182064689
Proyectó:	Mauricio Morales -CPS- Oficina de Contratación
Revisó:	Claudia Marcela Nossa Peña- Asesora Oficina de Contratación
Aprobó:	Jhair Andres Manrique Bautista - Director General

06 MAR 2025

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	DESCRIPCION DEL CAMBIO
01	Junio 1 de 2017	Junio 1 de 2017	Emision inicial para el proceso de jurídica y contratación debido a la nueva estructura de procesos de la organización
02	Septiembre 30 de 2021	Septiembre 30 de 2021	Se modifico el nombre de Contrato a Anexo minuta contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión – SECOP II. Se cambio la estructura del formato y se eliminaron algunas cláusulas, de acuerdo con las necesidades del proceso de jurídica y contratación.
03	Diciembre 07 del 2022	Diciembre 07 del 2022	Se incluye el visto bueno por parte de la Oficina Jurídica

06 MAR 2025

"Por medio de la cual se designa un supervisor".

LA ASESORA GRADO 02 (CONTRATACIÓN) DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, En uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, celebró el Contrato No. 168 - 2025 de 2025, con **SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S, con NIT. 901210533-3**, Representada Legalmente por **JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL, identificado con C.C.** 91.263.901 de Bucaramanga, cuyo objeto consiste en: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS MARCA TOSHIBA, INCLUYENDO SOFTWARE ORIGINAL, UPS SMART , MANO DE OBRA CALIFICIADA Y REPUESTOS ORIGINALES DE FÁBRICA, PARA LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.**

Que según el contrato en mención, se estableció que la Supervisión será ejercida por un funcionario de la entidad, quien se designará mediante acto administrativo para tal efecto.

Que el supervisor además de cumplir con lo establecido en la Resolución No. 397 de Agosto 1° de 2013, sus obligaciones serán entre otras, las siguientes:

- Suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza de garantía si aplica) y Registro Presupuestal CRP, verificar el pago de las estampillas y demás gravámenes a que hubiera lugar.
- Seguimiento mensual al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales dejando constancia del mismo mediante acta de ejecución mensual.
- Verificación de los pagos de seguridad social sobre la debida base salarial "IBC", según corresponda.
- Elaboración y trámite de las Actas del contrato, **enviando originales oportunamente a la Oficina de Contratación** con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de la Contratación Estatal, ya que esta es la base para la elaboración de los informes internos y para los órganos de control, documentos que deberán ser remitidos dentro de los **dos (2)** días siguientes a la suscripción de los mismos.

Que la Asesora de Contracción en cumplimento de la Resolución N° 911 de 2006 por la cual se modifica la Resolución N° 524 del 27/10/04, en su artículo primero parágrafo segundo suscribir los actos administrativos de nombramiento de supervisores, en toda la contratación que adelante la Entidad, SE DESIGNA COMO SUPERVISOR AL ASESOR DE SISTEMAS GRADO 02 y/o quien hagas sus veces.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Designar como Supervisor AL ASESOR DE SISTEMAS GRADO 02 o quien haga sus veces, o quien haga sus veces; para ejercer el control y cumplimiento del Contrato No. 168 - 2025 de 2025, suscrito con **SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S, con NIT. 901210533-3;** actuando con acatamiento a lo establecido en la normatividad vigente para ello.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Expedida en Bucaramanga, a los
06 MAR 2025

CLAUDIA MARCELA NOSSA PEÑA
ASESORA DE CONTRATACIÓN

177

NOTIFICACIÓN

El supervisor tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP II.

El supervisor deberá ejercer funciones de vigilancia del contrato que están integradas por un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos en las etapas de ejecución y terminación del contrato y en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Las Entidades Estatales, los servidores públicos y contratistas que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Todos los documentos relacionados con el proceso contractual deberán ser publicados en el SECOP II en los términos previstos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, dichos documentos en original deberán ser remitidos a la Oficina Asesora de Contratación para el respectivo archivo del expediente contractual.

Se deja constancia que con el acto de notificación que el supervisor designado conoce la información general, especificaciones y demás documentos del presente contrato y aceptan los requisitos y condiciones en ellos contenidos. Se informa al supervisor que el expediente contractual reposará en original en la Oficina de Contratación y se encuentra a su disposición para efectos de consulta y revisión.

AL ASESOR DE SISTEMAS GRADO 02, o quien haga sus veces	NOMBRE Inés del Carmen Arias P. C.C. 63507615.

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	Diciembre 6 de 2021	Diciembre 6 de 2021	Emisión Inicial
02	5 de enero del 2022	5 de enero del 2022	Se agrega el título de notificación, como el nombre y cédula en los espacios de firmas
03	Julio 21 del 2023	Julio 21 del 2023	Se incluyó el parágrafo de la Ley 789 de 2002, artículo 50.

Kilómetro 4 Vía a Girón - Teléfono 6417595 - 6445889

RESOLUCIÓN NUMERO 911 DE 2.006

(-5 DIC. 2006)

... se modifica la resolución No. 524 del 27 de octubre

... GENERAL DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

... MODIFICAR la resolución No. 524 del 27 de octubre de 2.004, la cual quedara así

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Asesor - Contratación Grado 02, de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la aprobación de pólizas que en cada contrato deban constituirse como garantía de los mismos.

Así mismo, deberá suscribir los actos administrativos de nombramiento de interventores, en toda la contratación que adelante la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los -5 DIC. 2006

...O GARCES

...a de hoy Dic-5-06

NOTIFIQUE personalmente al contenido de la Resolución

No. 911 De Fecha Dic 5-06

al Señor Roberto Rodriguez Gonzalez

...Notificado

...Secretaria General